

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL**  
**CELEBRADA**  
**EL DÍA 7 DE OCTUBRE DE 2022**

En La Lastrilla, a 7 de octubre de 2022, siendo las catorce horas, comparecen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento los Señores Concejales:

- D. Vicente Calle Enebral,
- Dña. Ana Isabel Martín Benito,
- Dña. Rosana Martín García,
- D. Miguel Ángel Callejo Bernardos,
- D. Raúl Zúñiga Manso,
- D. Pedro Luis Piñeiro Robledo,
- Dña. María Teresa Arranz Olmos,
- D. José Antonio Mateo Otero,
- Dña. María Antonia Miguelsanz Subtil y
- Dña. María Isabel González de la Cruz.

Presididos todos ellos por la Sra. Alcaldesa -Presidenta de la Corporación Dña. Elisabet Lázaro Gil y asistidos de la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento, Dña. M<sup>a</sup> Belén Nieva González, al objeto de celebrar sesión ordinaria, previamente convocada.

Abierta la sesión, declarada pública por la Sra. Alcaldesa -Presidenta, y una vez comprobada por mí, la Secretaria de la Corporación, la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciado el acto, conforme a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (en adelante R.O.F.) la Sra. Alcaldesa -Presidenta da por iniciada la sesión del Pleno y procede a dar lectura y a conocer los siguientes asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 27 DE JULIO DE 2022.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 91.1 del ROF, por la Presidencia se pregunta a los Sres. Concejales asistentes a la sesión, si alguno desea formular alegaciones respecto del acta de la sesión ordinaria celebrada el 27 de julio de 2022 por el Pleno de la Corporación. No habiendo

ninguna alegación, por la Sra. Alcaldesa -Presidenta se proclama la aprobación del acta inicialmente indicada.

**2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA: Dación de cuenta de los Decretos dictados por esta Alcaldía del nº 91/2022 al nº 117/2022.**

Por la Presidencia se manifiesta que se han puesto a disposición de los señores Concejales las Resoluciones de la Alcaldía nº 91/2022, de 27 de julio, a la nº 117/2022, de 4 de octubre. La Corporación se da por enterada de los citados decretos.

**3º.- SEÑALAMIENTO DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2023.**

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, por la Presidencia se pone de manifiesto el siguiente Dictamen de la Comisión Informativa de Educación y Cultura de emitido con fecha 30 de septiembre de 2022:

*“Primero.- Proponer a la autoridad laboral, como fiestas locales de este municipio para el año 2023 los días 29 de Junio, San Pedro y 25 de octubre, San Frutos.*

*Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Oficina Territorial de Trabajo, en Segovia.”*

**DELIBERACIÓN:** No se producen intervenciones.

**VOTACIÓN:** Sometido el asunto a votación, encontrándose presentes los once que de derecho componen el Pleno, se aprueba unanimidad de miembros de la Corporación (11 votos a favor) el dictamen transcrito, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo en los siguientes términos:

*Primero.- Proponer a la autoridad laboral, como fiestas locales de este municipio para el año 2023 los días 29 de Junio, San Pedro y 25 de octubre, San Frutos.*

*Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Oficina Territorial de Trabajo, en Segovia.*

**4º.- DENOMINACIÓN DE CALLE DE NUEVA APERTURA.**

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, por la Presidencia se pone de manifiesto el siguiente Dictamen de la Comisión Informativa de Educación y Cultura de emitido con fecha 30 de septiembre de 2022:

*“Primero.- Aprobar la denominación de la calle de nueva apertura que se señala en el plano de viales, que se denominará: Calle La Laguna.*

*Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Delegación Provincial de Estadística, al Servicio de Correos y a la Gerencia Territorial del Catastro.”*



**DELIBERACIÓN:** Interviene el Sr. José Antonio Mateo Otero para poner de manifiesto que su Grupo propuso, en la Comisión Informativa, que la calle se llamara “Calle Vicente Calle Enebral”, propuesta que fue rechazada; no obstante lo cual, se vuelve a proponer y destaca que el Grupo Municipal Socialista va a votar en contra del nuevo nombre. La Sra. Alcaldesa puntualiza que en el Dictamen de la Comisión Informativa, remitido a todos los Grupos políticos figura su aportación así como la contestación de la Concejala Dña. Ana Isabel Martín Benito.

Interviene el Sr. Vicente Calle Enebral, por alusiones puesto que se propone su nombre, para poner de manifiesto que existe un acuerdo de hace ya mucho tiempo que efectivamente impide poner el nombre de personas a las calles.

**VOTACIÓN:** Sometido el asunto a votación, encontrándose presentes los once miembros de los once que de derecho componen el Pleno de la Corporación, se aprueba por 9 votos a favor (6 del Grupo Municipal Popular, 2 del Grupo Municipal Socialista y 1 de la Concejala no adscrita) y 2 votos en contra (2 del Grupo Municipal Socialista), el dictamen transcrito, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo en los siguientes términos:

*Primero.- Aprobar la denominación de la calle de nueva apertura que se señala en el plano de viales, que se denominará: Calle La Laguna.*

*Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Delegación Provincial de Estadística, al Servicio de Correos y a la Gerencia Territorial del Catastro.*

#### **5º.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.**

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, por la Presidencia se pone de manifiesto el siguiente Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda de emitido con fecha 30 de septiembre de 2022:

*“PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del artículo 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, por el que se regulan las Bonificaciones, añadiendo un apartado c), quedando redactado en los siguientes términos: C) De conformidad con el artículo 103.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales tendrán derecho a una bonificación del 25 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente, durante 4 años desde su entrada en vigor.*

*La aplicación de la bonificación estará sujeta a los siguientes requisitos:*

*1.- La instalación de las placas deberá haberse efectuado con anterioridad al plazo de 4 años desde la entrada en vigor de la modificación de esta ordenanza.*



2.- Las solicitudes deberán realizarse por los vecinos que lleven empadronados en el municipio desde al menos los últimos 4 años.

3.- Los peticionarios deberán adjuntar a la solicitud fotocopia del último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana o documento que identifique catastralmente la vivienda a la cual desea que se le aplique la bonificación del impuesto.

4.- También deberá presentarse declaración responsable por la que el peticionario se compromete a comunicar al Ayuntamiento de La Lastrilla cualquier cambio o modificación que se produzca en la instalación, en particular, la retirada de la instalación bonificada.

Asimismo se modifica la Disposición Final de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles quedando en los siguientes términos:

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, modificada por el Pleno del Ayuntamiento, entrará en vigor el día 1 de enero de 2023 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación.

**SEGUNDO.-** Exponer al público el presente acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.-** En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo plenario expreso, de conformidad con lo preceptuado el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

**DELIBERACIÓN:** Interviene D. Pedro Luis Piñeiro Robledo para señalar que entre los requisitos a exigir debe incluirse que se haya procedido a pedir la licencia de obras correspondiente.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa para votar la modificación de la ordenanza fiscal con la propuesta expuesta por el Sr. Piñeiro.

**VOTACIÓN:** Sometido el asunto a votación, con la inclusión de la propuesta expuesta por el Sr. Piñeiro, encontrándose presentes los once miembros de los once que de derecho componen el Pleno de la Corporación, se aprueba por 9 votos a favor (6 del Grupo Municipal Popular, 2 del Grupo Municipal Socialista y 1 de la Concejala no adscrita) y 2 abstenciones (2 del Grupo Municipal Socialista), el dictamen transcrito, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación del artículo 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, por el que se regulan las Bonificaciones, añadiendo un



*apartado c), quedando redactado en los siguientes términos: C) De conformidad con el artículo 103.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales tendrán derecho a una bonificación del 25 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente, durante 4 años desde su entrada en vigor.*

*La aplicación de la bonificación estará sujeta a los siguientes requisitos:*

- 1.- La instalación de las placas deberá haberse efectuado con anterioridad al plazo de 4 años desde la entrada en vigor de la modificación de esta ordenanza.*
- 2.- Las solicitudes deberán realizarse por los vecinos que lleven empadronados en el municipio desde al menos los últimos 4 años.*
- 3.- Los peticionarios deberán adjuntar a la solicitud fotocopia del último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana o documento que identifique catastralmente la vivienda a la cual desea que se le aplique la bonificación del impuesto.*
- 4.- También deberá presentarse declaración responsable por la que el peticionario se compromete a comunicar al Ayuntamiento de La Lastrilla cualquier cambio o modificación que se produzca en la instalación, en particular, la retirada de la instalación bonificada.*
- 5.- Que el peticionario haya solicitado la correspondiente licencia de obras de la instalación.*

*Asimismo se modifica la Disposición Final de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles quedando en los siguientes términos:*

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

*La presente Ordenanza, modificada por el Pleno del Ayuntamiento, entrará en vigor el día 1 de enero de 2023 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación.*

**SEGUNDO.-** *Exponer al público el presente acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.*

**TERCERO.-** *En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de*



*acuerdo plenario expreso, de conformidad con lo preceptuado el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

## **6º.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.**

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, por la Presidencia se pone de manifiesto el siguiente Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda de emitido con fecha 30 de septiembre de 2022:

*“PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del artículo la modificación del artículo 4.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre sobre Vehículos de Tracción Mecánica, añadiendo un segundo apartado, quedando redactado en los siguientes términos:*

### **ARTÍCULO 4.3.- CUOTA**

*De conformidad con el artículo 95.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre la cuota del impuesto, no incrementada por la aplicación del coeficiente, tendrán derecho a una bonificación del 75 por ciento:*

*a) en función de la clase de carburante que consume el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.*

*b) en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente.*

*Asimismo se modifica la Disposición Final de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto quedando en los siguientes términos:*

### **DISPOSICIÓN FINAL**

*La presente Ordenanza, modificada por el Pleno del Ayuntamiento, entrará en vigor el día 1 de enero de 2023 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación.*

*SEGUNDO.- Exponer al público el presente acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.*

*TERCERO.- En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo plenario expreso, de conformidad con lo preceptuado el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”*

**DELIBERACIÓN:** Interviene D. Pedro Luis Piñeiro Robledo para señalar que el carácter que tiene el impuesto de vehículos de tracción mecánica es para que los vehículos tengan la documentación exigida para poder circular.



**VOTACIÓN:** Sometido el asunto a votación, encontrándose presentes los once miembros de los once que de derecho componen el Pleno de la Corporación, se aprueba por 9 votos a favor (6 del Grupo Municipal Popular, 2 del Grupo Municipal Socialista y 1 de la Concejal no adscrita) y 2 abstenciones (2 del Grupo Municipal Socialista), el dictamen transcrito, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** *Aprobar inicialmente la modificación del artículo la modificación del artículo 4.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, añadiendo un segundo apartado, quedando redactado en los siguientes términos:*

**ARTÍCULO 4.3.- CUOTA**

*De conformidad con el artículo 95.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre la cuota del impuesto, no incrementada por la aplicación del coeficiente, tendrán derecho a una bonificación del 75 por ciento:*

- a) en función de la clase de carburante que consuma el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.*
- b) en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente.*

*Asimismo se modifica la Disposición Final de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto quedando en los siguientes términos:*

**DISPOSICIÓN FINAL**

*La presente Ordenanza, modificada por el Pleno del Ayuntamiento, entrará en vigor el día 1 de enero de 2023 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación.*

**SEGUNDO.-** *Exponer al público el presente acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.*



**TERCERO.-** *En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo plenario expreso, de conformidad con lo preceptuado el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

**7º.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.**

Con fecha 26 de septiembre de 2022 (nº R. E. 2052) Dª Antonia Miguelsanz Subtil, Concejala del Grupo Municipal Socialista, en virtud de lo dispuesto en el artículo 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, presenta la siguiente proposición: *“Es conocido por todos que nuestro vecino JAVIER GUERRA POLO constituye uno de los máximos exponentes del deporte nacional, cuya larga carrera acumula múltiples éxitos. Como atleta, Javier, reúne un palmarés impresionante pudiendo destacar su gran trayectoria deportiva participando en Olimpiadas, Mundiales, Campeonatos de Europeos y Campeonatos de España, llevando con orgullo el nombre de nuestra tierra por todo el mundo. Todo ello, unido a sus valores humanos, a su espíritu abierto y sociable, así como a su implicación con nuestro municipio, hace que JAVIER GUERRA POLO reúna holgadamente todos los méritos para ser declarado hijo predilecto de nuestra localidad. Por todo lo cual, y al amparo de lo dispuesto en el art, 972 del ROF, el Grupo Socialista y en su nombre la concejala Antonia Miguelsanz, formula esta PROPOSICION a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte el siguiente ACUERDO: Declarar a don JAVIER GUERRA POLO hijo predilecto de La Lastrilla.”*

**DELIBERACIÓN:** Dña. María Antonia Miguelsanz Subtil propone que D. Javier Guerra Polo por su vinculación a este pueblo, junto con su familia, advertido que es una persona con relevancia internacional y que el municipio le debe un reconocimiento puesto que, además, él ha tomado la decisión de vivir aquí, lo cual es un privilegio y lleva el nombre de La Lastrilla y de Segovia por todo el mundo, con grandes méritos, le debemos el nombre de hijo adoptivo. Toma el uso de la palabra la Sra. Alcaldesa para exponer que, a la vista de la proposición presentada, se solicitó un informe a la Secretaria -Interventora que se emitió con fecha 4 de octubre de 2022, desfavorable a la concesión del título de hijo predilecto por incumplimiento de lo preceptuado en el artículo 3 del Reglamento de Honores, Distinciones y símbolos del Ayuntamiento de La Lastrilla, al no estar D. Javier Guerra Polo empadronado, sin desmerecer todos los méritos que



le corresponden. Se produce un breve debate entre la Sra. Alcaldesa y la Concejala María Antonia Miguelsanz Subtil conforme al cual Dña. Elisabet Lázaro Gil pone de manifiesto que la Concejala no está en el uso de la palabra y Dña. María Antonia Miguelsanz Subtil insta que conste en acta que le quitan el uso de la palabra y que ellos han solicitado en nombramiento de “hijo adoptivo”.

**VOTACIÓN:** Sometido el asunto a votación, encontrándose presentes los once miembros de los once que de derecho componen el Pleno de la Corporación, no se aprueba por 7 votos a en contra (6 del Grupo Municipal Popular y 1 de la Concejala no adscrita), 2 abstenciones (2 del Grupo Municipal Socialista y 2 votos a favor (2 del Grupo Municipal Socialista).

#### **8º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.**

Con fecha 30 de septiembre de 2022 (nº R. E. 2097) D. Pedro Luis Piñeiro Robledo, Concejala del Grupo Municipal Socialista, en virtud de lo dispuesto en el artículo 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, presenta la siguiente proposición:

*Desde el año 2.007, fecha en la que se firmó el convenio urbanístico entre el Ayuntamiento y el sr. Leopoldo Moreno Porrás-Isla con sus diversas modificaciones posteriores - , no se ha podido resolver el contencioso que pudiera dar solución al débito contraído con dicho sr. y el Ayuntamiento . Dicho débito, supera -con los intereses correspondientes-, una cifra superior a 1.300.000 G. tal y como lo señala el convenio firmado al efecto .*

*La deuda contraída es consecuencia por el 'l no pago ' de 1 .100.000 € que tiene obligación de abonar a este Ayuntamiento el Sr . Leopoldo Moreno Porrás-Isla en compensación por el cambio de calificación de suelo que llevó a cabo el Ayuntamiento de La Lastrilla a favor de dicho Sr -y otros- , de 560.000 m/2 de suelo rústico a suelo urbanizable delimitado .*

*A propuesta de este Grupo , el Ayuntamiento ha pedido diversos informes jurídicos , tanto a técnicos del sector público así como a técnicos privados entendidos en esta materia.*

Ante "hechos consumados" de desatención" por parte del Sr. Leopoldo Moreno (grupo ibosa ), y ante la "demora intencionada" del titular de los actuales terrenos en cumplir sus obligaciones contractuales con los plazos establecidos y convenidos , como :

- incumplimientos reiterados de crear la Junta de compensación el proyecto de actuación y reparcelación en las fechas previstas v que estas pueden ser vulnerados impunemente por el titular de la deuda D.LEOPOLDO MORENO PORRAS-ISLA teste grupo municipal del psoe en el ayuntamiento de La Lastrilla
- **PROPONE AL PLENO MUNICIPAL Y EN BASEA LOS INFORMES JURÍDICOS elaborados por:**
- Jefe de servicios de asesoramiento a municipios de la Diputación de Segovia (30/10/2018)
- Sr. Secretario del Ayto.. de La Lastrilla..
- Servicios tributarios de la Diputación de Segovia. (24/1 0/18).
- Sr. Letrado D. Fernando García González (Vázquez y Gonzalez- Asesores). (5/6/2.019) .

SOLICITAR al pleno municipal la aprobación del contenido de ésta MOCIÓN . para que el Ayuntamiento DENUNCIE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO firmado en su día entre el sr. Leopoldo Moreno Porrás-Isla y el Ayuntamiento de La Lastrilla sobre este asunto acojiéndonos a motivos temporales v a la actuación del procedimiento previsto en los artículos 51 y 52 (entre otros) de la Lev 40/2.015 de 1/\_1 0. de Régimen Jurídico del Sector Público para estos asuntos.

Lo anterior conllevaría -al mismo tiempo- la LIQUIDACION del mencionado contrato."

**DELIBERACIÓN:** Toma la palabra D. Pedro Luis Piñeiro Robledo para destacar la felicitación que le corresponde al Ayuntamiento de La Lastrilla por poner fin al convenio que mantiene con D. Leopoldo Moreno Porrás -Islas que mantiene desde el año 2005 que se firmó la modificación de rústico a urbano, felicitar porque esto se acabe y este señor no recurra y los terrenos recuperen su condición de rústico.

La Sra. Alcadesa informa que celebradas reuniones el interesado no se ha puesto en contacto en los plazos señalados por lo este acuerdo además se le puede notificar y activarlo de nuevo.



Por último interviene el Sr. Mateo Otero informando que desconocían esta moción y que al menos él se va a abstener.

**VOTACIÓN:** Sometido el asunto a votación, encontrándose presentes los once miembros de los once que de derecho componen el Pleno de la Corporación, se aprueba por 9 votos a favor (6 del Grupo Municipal Popular, 2 del Grupo Municipal Socialista y 1 de la Concejala no adscrita) y 2 abstenciones (2 del Grupo Municipal Socialista), el dictamen transcrito, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo en los siguientes términos:

*PRIMERO.- DENUNCIAR LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO firmado en su día entre el sr. Leopoldo Moreno Porras -Isla y el Ayuntamiento de La Lastrilla sobre el Convenio Urbanístico suscrito, acojiéndonos a motivos temporales v a la actuación del procedimiento previsto en los artículos 51 y 52 (entre otros) de la Lev 40/2.015 de 1/\_1 0. de Régimen Jurídico del Sector Público para estos asuntos.*

*SEGUNDO.- Lo anterior conllevaría -al mismo tiempo- la LIQUIDACION del mencionado contrato.*

*TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.*

#### **9º.- INFORMES DE ALCALDÍA.**

Por la Alcaldía se informa de las siguientes cuestiones:

1. Subvención ELTUR: nos han concedido dos operarios durante 6 meses, está previsto que comiencen en diciembre hasta mayo de 2.023;
2. Se ha inaugurado la nave de vehículos municipales, la pavimentación del Camino de Tres Casas, los parques de calistenia y los parques caninos;
3. Está previsto inaugurar el porche del colegio;
4. Se han desarrollado correctamente las fiestas patronales de San Juan y de San Alfonso Rodriguez con gran afluencia de vecinos y vecinas en todas las actividades realizadas;
5. Estamos trabajando en la elaboración del programa de navidad al cual les invito a participar activamente;



6. El 26 de Agosto se realizó la I feria de la cerveza, siendo un éxito tanto en el número de empresas cerveceras como en la participación de los visitantes;
7. Recientemente se ha roto el colector de Segovia en el cual depuramos las aguas residuales de nuestro municipio junto con San Cristóbal de Segovia y el barrio de San Lorenzo a causa de las raíces en las tuberías en el término de Segovia de microcemento, estamos a la espera de resultados de analíticas efectuadas de los restos encontrados;
8. Hemos iniciado en este mes de Octubre las actividades deportivas (deporte social y escuelas deportivas) algunos módulos subvencionados por Diputación y otros subvencionados por el Ayuntamiento ante la gran aceptación que han tenido las distintas actividades ofertadas;
9. Este mes de octubre se han iniciado las actividades de manualidades, ocio preventivo y memoria, en este punto estamos estudiando la posibilidad de firmar un convenio con Diputación para subvencionarlo a las personas que cumplan los requisitos establecidos;
10. Los días 15 y 16 de Octubre se va a realizar la II feria del comercio en las instalaciones del Frontón de El Sotillo Santiago Llorente, a la cual desde este mismo momento les invito a acudir;
11. Queda fijada la reunión de remanentes para el 3 de noviembre de 2022.

#### **10º.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

No se ha presentado ninguno.

#### **11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

A).- D. Pedro Luis Piñeiro Robledo:

- 1.- Que conste en acta un ruego: que la cita al del gimnasio no tenía carácter despectivo puesto que los unía una gran amistad.
- 2.- Esta mañana ha escuchado al Sr. Delegado de la Junta de Castilla y León interesarse por los problemas del colector y sorprende que hayan aparecido unas doscientas pelotas de tenis y/o pádel sería conveniente que alguien se interesara por el destino de las pelotas usadas así como de la sangre y desperdicios de los animales, aspecto éste más grave aún, dentro de las competencias del ayuntamiento, puesto que solo hay un matadero en el entorno.

La Sra. Alcaldesa destaca que estamos en conversaciones con el Ayuntamiento de Segovia y estamos a la espera de resultados analíticos.

- 3.- Ruega que los lixiviados se mangueen más frecuentemente para evitar los terribles olores que emanan debido principalmente al calor.

B).- D. José Antonio Mateo Otero:

- 1.- Ruega que no se viertan acusaciones ligeramente ni se culpe al Ayuntamiento de Segovia ni al Concejal de Obras de este Ayuntamiento porque pañales y bolsas de plástico ya aparecieron y debían a la mala praxis y falta de conciencia medioambiental de algunos vecinos; no obstante lo cual está de acuerdo con su compañero Pedro respecto a la aparición de sangre y



desperdicios de los animales en el colector puesto que efectivamente no hay muchos mataderos en el entorno, por lo que insta a que se realicen analíticas los lunes, los martes y los miércoles que es cuando se efectúan las matanzas y fluirán más sangre al colector. Esto saldrá caro a los vecinos. Respecto a las pelotas destacar que Espacio Tierra está en La Lastrilla. Ambos aspectos los hay que solucionar señalando que el tema de la sangre puede causar un grave daño medioambiental.

La Sra. Alcaldesa interviene para contestar que el colector está obsoleto debido tanto al incremento poblacional de La Lastrilla, San Cristóbal, y San Lorenzo como a los años que han transcurrido desde su construcción. Respecto al origen de las pelotas de tenis no existe una relación de causalidad entre el resultado y el origen por lo que no se va a pronunciar hasta que tengamos pruebas y se analizará dentro de las competencias municipales y sin que se responsabilice ni al Ayuntamiento de Segovia ni al Concejal de Obras.

2.- Hoy en el Adelantado de Segovia destacar que hay una noticia de FACUA tiene unos contenedores en el Sotillo. Presunta que se va a hacer con los contenedores.

La Sra. Alcaldesa informa que se han aislado los contenedores, separándolos.

3.- Ruega que conste que no ha dado el nombre de ningún matadero.

4.- Ruega que la Plaza de Las Canteras no tiene luz desde hace varios días, por lo que ruega se repare puesto que es un espacio que está totalmente a oscuras y pueden salir personas a pasear.

5.- El horario de las fiestas es hasta las 5,00 h pidiendo permiso especial a la Subdelegación del Gobierno pero continúa después hasta las 8,00 h. Pregunta si se pidió ese permiso especial.

La Sra. Alcaldesa interviene para contestar que se pidieron todos los permisos pertinentes a la Subdelegación del Gobierno y el programa de fiestas donde consta que es hasta las 8,00 h y se remite tanto a Subdelegación del Gobierno como a la Comandancia de la Guardia Civil.

6.- Ruego de todos los plenos que se limpie la parcela sita con calle hacia Santa Teresa que sigue estando salvaje, que se envíe a los operarios municipales.

La Sra. Alcaldesa pone de manifiesto que se ha notificado a los propietarios y al administrador que gestiona la finca para que procedan a su desbroce y adecentamiento, puesto que legalmente les corresponde a ellos, no es suelo municipal.

7.- El vehículo oficial pick up se ha visto bajar por la Carretera de Soria con sillas y personas en la parte de atrás.

La Sra. Alcaldesa informa que el vehículo dispone de seguro a todo riesgo, el conductor está autorizado y circula por un circuito cerrado.

8.- Ruega que se busque una mejor ubicación para las peñas, previa aquiescencia de la Comisión de Peñas.



9.- En el Camino de la Cruz, después de la señalización, se echa de menos medidas de seguridad a lo largo del camino para evitar una desgracia y conste en acta.

La Sra. Alcaldesa informa que está prevista una segunda fase.

C).- Dña. María Antonia Miguelsanz Subtil:

1.- Los efectivos de limpieza son los mismos y no llegan a prestar todos los servicios debido al aumento de población y efectivamente, debido al cambio climático, el olor es terrible en verano por lo que ruega que se haga un estudio y se proceda a limpiar más, incrementando los medios para prestar un mejor servicio. Ruega que se revise el pliego.

La Sra. Alcaldesa indica que los operarios no son los municipales, sino que están contratados por una empresa denominada FCC, por lo que la queja deberá elevarse a dicha empresa. Actualmente con la prestación de los servicios se cumplen los pliegos. Y respecto a los cubos de basura están contratadas dos limpiezas anuales que se cumplen.

2.- Faltan papeleras en el pueblo; ruega que se incremente su número.

3.- Al consultorio médico del Sotillo no se puede acceder adecuadamente (personas mayores, sillas de ruedas, una madre con un carrito, etc) porque las puertas van en sentido contrario, la distancia entre las puertas es insuficiente para que entre una persona con discapacidad sin ayuda y ruega urgente su solución.

4.- Respecto a la subvención de la violencia de género, falta el cartel del Gobierno de España; ruega que compruebe con Subdelegación del Gobierno, para no perder la subvención, y se instale.

Interviene la Sra. Alcaldesa para poner de manifiesto que en las Bases de la subvención no vienen específicamente los logos que deben exponerse.

5.- Las escuelas deportivas únicamente abarcan tres disciplinas por lo que reitera y ruega que se incrementen porque gimnasia rítmica solo lo hacen las niñas y además se dan tenis y pádel. Se ruega un módulo de polideportivo para todos los niños que quieran hacer otro deporte y este ayuntamiento tiene instalaciones suficientes.

Interviene la Sra. Alcaldesa para informar que se abarca gran parte de las necesidades deportivas la población infantil del término municipal. A mayor abundamiento en el término municipal hay club de fútbol, de patinaje y tienen a su disposición todas las instalaciones del pabellón.

6.- Siguen los obstáculos en las aceras, por lo que ruega que se retiren y lo reitera para que conste literalmente en acta.

La Sra. Alcaldesa pone de manifiesto que cumple la normativa estatal.

D).- Dña. María Isabel González de la Cruz:



1.- Ruego hacer la inspección de las alcantarillas procedente para detectar si se están vertiendo residuos no autorizados. Hay que reiterar su control a la empresa.

La Sra. Alcaldesa le informa que el Ayuntamiento lo tiene externalizado en Aqualia.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa -Presidenta se levantó la sesión, dándose por finalizado el acto, cuando eran las catorce horas y cuarenta y siete minutos del día indicado, de todo lo cual, yo, la Secretaria de la Corporación, doy fe, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, y el artículo 3.2.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

La Lastrilla, a fecha de la firma del presente documento.

VºBº

LA PRESIDENTA, LA SECRETARIA,  
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE CON CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

